



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crease el *Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo Nacional para Mantenimiento y Mejora de los Edificios Educativos Rurales"*.

ARTÍCULO 2º.- BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Fondo creado por el Artículo 1º todos los establecimientos educativos de Educación Rural de gestión estatal y privada, y de gestión social y cooperativa, de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. .-

ARTÍCULO 3º.- RECURSOS. FONDOS. El Fondo Fiduciario Público se integrará con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. El monto establecido anualmente estará regido por características progresivas y no regresivas. Queda facultado el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación a completar ese monto con recursos adicionales, cuando circunstancias objetivas relacionadas a las características de la escuela, estado y antigüedad edilicia así lo ameriten.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El monto establecido para cada escuela deberá tener en cuenta la cantidad de alumnos que asistan a la misma. Se deberá dar intervención al Consejo Federal de Educación en cuanto al criterio de asignación de los fondos.

ARTICULO 4º.- DEPOSITO DE LOS FONDOS. Los fondos serán transferidos a los establecimientos educativos, a fin de posibilitar la utilización descentralizada y oportuna de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- DESTINO DE LOS FONDOS. El Fondo *Fiduciario Público para el mantenimiento y Mejora de los Edificios Educativos Rurales* tiene por objeto la aplicación total o parcial de los recursos para reparaciones y/o la compra e instalación de algún componente del edificio o de sus instalaciones de servicio y o seguridad.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que los recursos asignados por el Fondo en ningún caso serán sustitutos de la inversión que pudiera realizar el Estado en ampliaciones y/o refacciones generales de establecimientos educativos. De igual modo, en ningún caso serán sustituidos por los aportes voluntarios que realicen las personas físicas y/o jurídicas, a través de las cooperadoras escolares.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios para la rendición de cuentas, así como los mecanismos de seguimiento de las tareas de obras y mantenimiento, financiadas por el Fondo que esta Ley crea.

ARTÍCULO 8º.- DIFUSIÓN PÚBLICA. La autoridad de aplicación arbitrará los medios para que exista difusión pública de los montos asignados a cada escuela, así como del monto total ejecutado por cada institución beneficiaria.-

ARTICULO 9º.- De Forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El objetivo central del presente Proyecto de Ley es mejorar el ámbito escolar de las Escuelas Rurales de nuestro país; consiste en la creación de un *Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo Nacional para Mantenimiento y Mejora de los Edificios Educativos Rurales"*, con el claro sentido de brindar una respuesta rápida y puntual a aquellas necesidades de infraestructura y equipamiento, y con el espíritu de garantizar estándares que permitan desarrollar las actividades escolares en condiciones adecuadas. Se propone financiar a través de partidas destinadas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, y que el Poder Ejecutivo determine para conformar el mencionado Fondo. Éstos serán enviados directamente a los Directores y/ o docente responsable de las instituciones.

Creemos en la educación como columna vertebral del desarrollo de las personas y de sus comunidades. Es la Educación la que permite el fortalecimiento de la igualdad de oportunidades, y una mejor educación, se refleja en una mejor sociedad. La Ley N° 26.206 "*DE EDUCACION NACIONAL*", establece en parte de su articulado que el "*derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esa misma ley se determina. La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos*



H. Cámara de Diputados de la Nación

humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias. Es el Estado quien debe garantizar el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

Sr Presidente, la Educación Rural contempla las tres modalidades del sistema educativo: Educación Inicial, Primaria y Secundaria; garantiza el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Tiene como objetivos: a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales ;b)- debe promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones; c) debe permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad. Las Escuelas Rurales son instituciones que abarcan a varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que deben garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante. Por otro lado, la Escuela Rural debe promover la igualdad de oportunidades y posibilidades



H. Cámara de Diputados de la Nación

asegurando la equidad de género.

Es obligación del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos.

El problema de la educación rural es particularmente acuciante, porque como la educación es un problema eminentemente urbano, y está en crisis, casi no hay espacio para discutir lo que las escuelas rurales necesitan. Pero también he conocido el abandono y el desamparo de muchas escuelas rurales, producto de la ausencia o retiro absoluto de la presencia del Estado. Es necesario el, diseño de herramientas que den respuestas inmediatas a las necesidades edilicias que atraviesan las Escuelas Rurales de nuestro país.

La población rural recibe una educación casi "heroica", por el esfuerzo de los maestros y la orfandad de los medios. Son escuelas de pocos alumnos, por lo general, con enseñanza de multigrado, sin útiles escolares ni libros. Todavía hoy, cerca de un 20% de los padres de estos jóvenes nunca asistieron a la escuela: la mayoría no pudo ni siquiera completar el ciclo obligatorio.

Según el censo de 2010, son 2,3 millones de personas las que viven en parajes dispersos del medio rural, usualmente sin agua potable de red, sin electricidad, sin transporte, sin asistencia médica y sin una vivienda digna.

Según datos del año 2015, aportados por la Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa, dependiente de la Secretaría de Información y Calidad Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la República Argentina cuenta con un total de Escuela Rurales de 19.134 establecimientos, que contemplan los tres niveles o ciclos de enseñanza (Inicial, Primaria, Secundaria).

*Unidades Educativas del sector de gestión estatal por nivel / ciclo de enseñanza según división político-territorial**



H. Cámara de Diputados de la Nación

División político-territorial	Nivel / Ciclo de enseñanza				
	Inicial	Primaria	Secundaria **		
			Ciclo básico	Ciclo orientado	C. básico y C. orientado
Total País	6.644	10.060	822	43	1.608
Ciudad de Buenos Aires					
Buenos Aires	721	1.554	23	2	276
Conurbano	15	20	2	1	7
Buenos Aires Resto	706	1.534	21	1	269
Catamarca	32	340	165	1	66
Córdoba	808	1.084			123
Corrientes	432	649	3		71
Chaco	309	631	5		38
Chubut	71	78	3		25
Entre Ríos	596	755	7	1	149
Formosa	43	337	11		108
Jujuy	224	241	5		53
La Pampa	41	88	16		23
La Rioja	137	262	111	1	31
Mendoza	314	323	1		69
Misiones	323	436	5	4	91



H. Cámara de Diputados de la Nación

Neuquén	111	146	1		15
Río Negro	79	116		1	19
Salta	451	474	79		87
San Juan	182	197	108		26
San Luis	69	207	44	24	29
Santa Cruz	16	18			8
Santa Fe	523	635	5		116
Santiago del Estero	735	1.057	88	9	73
Tucumán	424	427	140		110
Tierra del Fuego	3	5	2		2

Fuente: Relevamiento Anual 2015. DiNIEE.

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Por la extensión del territorio, la Argentina debería ser ejemplo en Educación Rural y, además, debería ofrecer esta modalidad a las comunidades rurales dispersas, con el objetivo inicial e inmediato, de que todos participen en la educación y se elimine el analfabetismo.

Sr. Presidente, las escuelas rurales padecen constantemente la indiferencia. Esa realidad trae aparejada muchas dificultades: edificios deteriorados, falta de recursos económicos y materiales, escasa ayuda oficial y necesidades urgentes por solucionar; ese es el motor que nos ha llevado a pensar el presente proyecto de ley, buscando dar una solución rápida y continua para el desarrollo de cada una de esas instituciones que se encuentran en los rincones olvidados de nuestra querida patria.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.